

JUICIO POLÍTICO SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA REPÚBLICA ¹

“Sin e amore, et sine odio; sed saneta et incorrupta fide.”

T Á C I T O .

Señor:

Sensible, extremadamente sensible, me es en los momentos solemnes en que V. S. va a firmar el pacto fundamental de la nación, manifestar un voto contrario a vuestra opinión augusta. La consideración de tanto arrojo sellará mis labios, máxime cuando mis palabras no podrán ser gratas a todos; pero me precisa a ello el más imperioso deber. Este deber es, defender mi honor altamente ultrajado en la infame imputación, “de que por despecho, por un capricho pueril, me opuse desde un principio a la constitución, apostatando de mis principios”. Siempre la calumnia esparce insidiosamente por el mundo su negro veneno, para ocultar en él sus torpes fines. Mas yo, hombre del pueblo, el último ciudadano, el último miembro de esta Asamblea y del partido progresista, debo hoy, ante el parlamento de mi patria, desenmascararla y confundirla. Mi honor me pertenece: le defenderé a costa de mi existencia: de mi existencia toda entera consagrada a la patria, a la libertad, a la causa del pueblo. De ese pueblo, que no debe arrastrarse en el fango, sino elevarse por sus instintos generosos.

Cierto es, que en esta misma tribuna se me ha privado del uso de la palabra, al defender los derechos de Tamaulipas, que tengo la honra de representar: cierto es que sobre la cabeza de este estado, benemérito por sus constantes servicios a la independencia y a la libertad, se ha suspendido la espada de Dámocles, anexando Coahuila a Nuevo León; cierto es, que soy el único diputado, que en todo el año, por el *precio y modo* en que se me ofrecía, no ha percibido *un solo centavo* de sus dietas; cierto es, que con soberano desdén se me ha excluido, como un apestado, de las juntas extraordinarias de los diputados liberales; cierto es, en fin, que ayer mismo, acaso se me ha aludido depresivamente con estas palabras: “sin considerar el hombre, sus antecedentes, etc.” ¿Pero qué tienen que ver la nación, Tamaulipas, la Federación, la democracia, la constitución y el progreso con los que traicionan y venden tan sagrados objetos? Por otra parte, no soy hombre de odio: pisoteo mis

¹ Este Discurso fue pronunciado por su autor ante la Asamblea constituyente en la sesión del 31 de enero último.

pasiones cuando lo exige el bien público, y por éste, sacrifico siempre mis justos resentimientos en las aras sagradas de la patria. V. S. es de esta verdad testigo irrecusable. Desde un principio dije confidencialmente a algunos miembros de la comisión de constitución: que me temía que sus Tablas de la Ley no traspasasen los siglos, como las de Moisés; en público, declaré sin lugar a votar el proyecto de constitución, y presenté sobre la mesa un proyecto de ley, consultando la sustitución del referido proyecto de constitución, con la carta de 24 reformada. El soberano congreso fue de esta opinión. En tal virtud, puede excusarme de asistir a la asamblea, como otros muchos, pero por esta consideración: *¿y si yo me equivocaré?* he asistido con toda puntualidad a las sesiones, como una protesta viva, votando lo más negativamente; he guardado alto silencio en las cuestiones en que más hablar debiera, para que no se creyese, que mi oposición era sistemática; y aunque alterada seriamente mi salud por el sufrimiento y las decepciones, no he desertado hasta hoy un puesto, para que por mí no quedase el país sin constitución.

A jeno, pues, a todo individualismo, a todo servil deferencia a un hombre, a una facción, y a todo espíritu de partido, hablaré con la independencia recibida de mi Criador, que me hizo nacer en un pueblo libre; pronunciaré mi juicio político sin amor, sin odio, y sólo animado del santo amor de la verdad, dando una rápida ojeada desde el movimiento de Ayutla hasta el día de hoy; y patentizaré que si mi voto es contrario al de la mayoría del congreso es tan solo, porque creo en lo más íntimo de mi alma, que este código, ¿osaré decirlo? es poco democrático, federal, social y humanitario, menos aún que el de 24 bajo muchos respectos, y yo creo en el progreso de la libertad política. Penetrado de que la situación está ya bajo el dominio de la historia, procuraré demostrarlo con la debida mesura y circunspección parlamentaria; pero respetando ante todo, como representante, la verdad y el interés nacional. Esta ilustre asamblea, benévola y generosa, se dignará escucharme.

Señor: terminada la tremenda lid, en que se consumaron los más crueles y costosos sacrificios, la República esperaba, tenía derecho de esperar, con forzosa consecuencia del triunfo de los principios sobre el poder arbitrario después de la criminal impunidad del manto de la patria, la amnistía de Marazán después del régimen pretoriano, el régimen constitucional; después de la tiranía central, la libertad federal; después del absolutismo feudal, el gobierno de la nación; y después del reinado corrompido de los pro-hombres el del valor, de la virtud y del genio. Pero quedaron desvanecidas sus [...] esperanzas desde que, burlada la vindicta nacional en los grandes reos de nación Santa-A nna y sus cómplices, solo se ejerció con escandalosos autos de fe sobre muebles inocentes arrojados a las llamas; desde que, a nombre de la libertad, se han perpetrado hechos, que harían renegar de ella, si según [...] “no debiesen imputarse únicamente a sus fautores, que no tienen nombre sino en el infierno, porque profanan el nombre de la libertad [...] santo;” y sobre todo, desde que tan solo le han dejado:

“LUTO EN EL CORAZÓN, LLANTO EN LOS OJOS.”

El plan de Ayutla. La nación, a pesar de su ardiente deseo de sacudir el ominoso yugo del dictador (Santa-A nna), y levantado sólo al mágico nombre de “federación”, anatematizado por el tirano, no osó antes del 13 de agosto de 1855 adoptarlo, porque no vió, ni podía ver en él más que una infeliz copia del sistema feudal, puesto que así como la triple graduada fórmula de éste era: rey absoluto y señores feudales, absorción de éstos por aquel,—absolutismo: así la de ese plan: Dictador absoluto y dictadorcitos,—absorción de éstos por aquél,—absolutismo.

Su infracción. Feudal, oligárquico, como el de Lisandro y sus treinta tiranos, e impuesto por la tradición omnipotencia de esta capital, una vez admitido en la nación, debió observarse. Pero el héroe del Sur, como Saturno, le devoró al nacer, *nombrando* un consejo, que a su vez le nombró presidente de la República; y después, sobre el cadáver de tan *agradecido* consejo, se sobrepuso otra vez a la nación, nombrándose en vida un sustituto, como los emperadores romanos bajo el *régimen pretoriano*, y avanzando más que el mismo Santa-A nna, que sólo para el caso de muerte, se lo nombró por carta: el sustituto ilegítimo su título de aquiescencia nacional, aceptando tal delegación: el congreso, desconociendo u olvidando su origen popular, ratificó: que “*la soberanía nacional era delegable*.” el estatuto orgánico, centralismo elevado a su última potencia, le dio el *golpe de gracia*: la comisión especial nombrada para abrir dictamen sobre dicho estatuto, le sepultó en su hondo silencio: y la representación nacional, por último, le puso la lápida sepulcral, no revisando todos los actos discrecionales de Santa-A nna y de la actual administración.

La convocatoria. Convocada una constituyente bajo los auspicios de la transacción triunfante de Lagos, por la que el Plan de Ayutla y el de San Luis, de religión y fueros “*no pugnaban en manera alguna*,” llevando este compromiso faccionario hasta abandonar física o moralmente el salón de debates para no oír las ideas más democráticas, que pugnasen con su ciego espíritu de partido; legislando bajo el imperio del sable, y aceptando su privativo fuero del poder. Esta constituyente, en cuya organización:—se excluyó la base completa de *población y capacidad*, cuerpo y alma del hombre colectivos se disminuyó en un tercio la representación democrática de la frontera; se excluyeron anti-democráticamente dignos ciudadanos; se permitió tácitamente la *pluralidad de beneficios*; se declaró de hecho propiedad la suplencia; se colocó al diputado por el pago de sus dietas bajo la doble dependencia del gobierno general y particular; se permitió al poder eliminar del congreso sin su licencia, a los impudentes que hicieron de la diputación un anzuelo para pescar comisiones, empleos lucrativos o espectativas; se sitió a otros por hambre; se privó a muchos de la palabra por la prensa, la tribuna, y hasta por la correspondencia epistolar, a causa del *porte previo*; y finalmente, por la que se negó al congreso hasta la facultad de pedir al gobierno informes sobre la situación;— tal congreso, ciertamente, si no era un instrumento pasivo del poder, como el senado de Tiberio o de Napoleón, o el *parlamento de la Rabedilla* sometido a Cromwel, no podía tener la libertad de la constituyente francesa convocada por un rey absoluto, que desde su instalación aclara inmediatamente: la *inviolabilidad de la asamblea nacional* y la

responsabilidad de los ministros; ni podía tener siquiera la libertad de los *concilios mixtos* de la edad media.

El proyecto de constitución. Prescindiendo, si prescindirse puede, de su poca precisión castiza, ideológica y preceptiva; de sus anti-logias y contrasentidos democráticos; de sus vacíos y superfluos notables; y de su falta de plan y unidad, que obligaron al congreso a nombrar una comisión de estilo, y ofrecer voto particular al Sr. Ocampo, desde luego se advierte en él una lastimosa confusión en el acta de derechos del hombre con la constitutiva de una sociedad. Ante todo, no garantiza la relación esencial del hombre individual y colectivo con su Criador, olvidando que esto que decía David: “si el Señor no edificare la casa, en vano trabajaron los que la edifican”; debe aplicarse con especialidad al edificio político² No consulta la conservación e integridad nacional, iniciando un congreso general de las repúblicas Latinoamericanas, como el iniciado en Panamá; fijando definitivamente la residencia de los supremos poderes en el punto central de la República; proclamando solidaria la Federación, y sometiendo a todo extranjero particular a las leyes del país en sus tratos con el gobierno.

Excluye el dogma de la *soberanía nacional* con la dictadura constitucional, que ha destruido el país; y el de la *igualdad democrática*, con la exclusión directa o indirecta de ciudadanos distinguidos por las ilustres carreras en que sirven al Estado. En la formación de la ley, no tomando por base de la diputación la *población y capacidad*, suma de las fuerzas físicas y morales de la sociedad, disminuye en más de un tercio la representación legal de los estados pequeños, particularmente la de los estados fronterizos, que tanto necesitan hacer oír su voz de progreso y de conservación. Confiere al ejecutivo el *veto absoluto* por medio de los jueces de distrito de su elección; a semejanza de las antiguas audiencias, más absoluto todavía por las prerrogativas heredadas por el fallecimiento del senado.—Destruye la *soberanía e igualdad absoluta* de la ley, concediendo amparo contra ella, y estatuyendo, que puede ser su supremo intérprete y juez, un profano a la ciencia del derecho. Conculca el principio de la *división de poderes* con su invasión y absorción mutua la cámara unitaria es dictadora omnímoda sin ninguna responsabilidad, ni la moral de sus actos; el ejecutivo, responsable del orden público, no tiene la parte necesaria en la confección de la ley; la ciencia nacional o el legislativo es degradado y deprimido, sometiendo sus actos al veto parcial de un juez oscuro, tan favorable al poder y al rico, como fatal a la paz, a la ley y a toda reforma; y saca al poder judicial del inviolable templo de Témis para colocarlo, ora sobre el ejecutivo en la presidencia, ora sobre el legislativo en el veto, entronizando así la *burocracia*, o la dictadura togada, la de los mandarines en el celestimperio.

Suprime al senado, olvidando que los mismos Estados Unidos se vieron en la necesidad de crearlo, para evitar los males que les irrogaba la cámara unitaria, y que en todas las naciones es el más a propósito para examinar y resolver “si los datos

² Nisi Dominus edificaverit domum, in vanum laboraverunt, qui edificant qui aedificant quum, sahn . 127, v. J.

ministrados por el ejecutivo,” son exactos y bastantes para declarar la guerra. Suprimido este cuerpo, *garante de la federación*, que democráticamente organizado, es práctico, ilustrado, moderador, revisor,—quita la garantía de una meditada legislación,—interrumpe el equilibrio de los supremos poderes,—destruye el imperio de la ley, poniendo a la orden del día la dictadura o la demagogia,—y condena al *ilotismo* político a los estados fronterizos, poniéndolos a los pies de tres o cuatro grandes estados del centro, interesados e influidos por el pasado, cuyas numerosas diputaciones mancomunadas, darán absolutamente la ley al país. Si no compromete la existencia de los estados, autorizando indistintamente a los territorios de ochenta mil almas a erigirse en estado, coartará más de lo necesario sus garantías y prerrogativas más esenciales, particularmente no siendo dueños del terreno que pisan, de sus edificios, de sus rentas, ni de poder nombrar a sus más dignos hijos del modo más conveniente a sus intereses. Excluye a ciudadanos, como no lo hacen monarquías de *derecho divino*, y niega el *derecho de petición* al no ciudadano, es decir, al indígena, al menesteroso, privilegiados por los reyes absolutos con el *caso de corte*.

Si consulta algunas reformas, no las más positivas, la libertad de imprenta, como la de Fígaro, es el parto de los montes. La libertad civil no está garantizada por el jurado, formación de códigos, y la administración de justicia competentemente dotada. La libertad de enseñanza sin que el ojo paternal del poder público penetre en ella, como debe, si no expone la sana moral, abre el hogar doméstico al jesuitismo, al monarquismo, al charlatanismo extranjero, y cierra la puerta de los establecimientos y seminarios ultramontanos a toda reforma. La libertad de comercio no es protegida con un arancel filosófico, *sólo posible*, facultando al congreso a aprobar el que forme prontamente una comisión de prácticos economistas sobre bases dadas por él. La libertad de industria sin el límite racional de la introducción de artefactos extranjeros, arrebató el pan de la boca al obrero mexicano. La libertad de colonizar es restringida, cuando no completamente sofocada, con la intervención de los baldíos de los estados, concedida a la Federación.—El juicio político, justamente reprobado, como *posible arma de partido*, no lo sustituye con el contencioso administrativo, o el tan conocido, como necesario *juicio de conflictos*. No comprende la libertad de cultos, reprobada, así como la ley agraria y el jurado, por el modo en que se consultaron. La ley Lerdo, elevada a constitucional, expone, por intereses puramente privados, la existencia de la ley fundamental. “La resolución sobre el culto y disciplina externa según las leyes, conferida a los poderes federales”, menoscabando la soberanía nacional y anarquizando los estados y la ley, en vez del efecto esperado, podrá repetir el protectorado de Enrique VIII sobre la Iglesia anglicana, si bien más anárquico. Y difiriendo el ejercicio de la Constitución de febrero a septiembre próximos, o desconoce la exigencia nacional de sustituir cuanto antes el absolutismo con el orden constitucional, o no tiene fe en su misma obra, o cree que mejor que el pueblo, la dictadura es el más fiel custodio del sagrado depósito que la destruye.

No establece que el congreso lleve el gran libro de la hacienda nacional, que muestre siempre a los ojos del pueblo liquidados, clasificados y reconocidos los créditos activos y pasivos de la República, ni impone al presidente la obligación de

declarar en su mensaje de a principio de año, el presupuesto acordado por el congreso en el año anterior, ni la marcha política del gabinete, como lo hacen las coronas menores populares. Pero le *confiere el derecho de remover a su arbitrio los empleados de hacienda*, y ha suprimido o modificado la facultad de reunirse el congreso en cierto periodo del año, para ocuparse EXCLUSIVAMENTE del presupuesto. Por último, aspira como no lo pretendió, la carta de 24 más prestigiada, a inmortalizarse, olvidando este dogma social, fundado entre otros, por mi compatriota, el ilustre publicista O renceo: “*no puede obligarse a la posteridad*”.³ Por todo esto se ve, que el empeño de aplicar a un país federal el régimen unitario de la Francia revolucionaria es tan impropio, como lo fue en ella la Federación girondina. A quel régimen, sin embargo, como fundado en el pueblo, produjo ahí la libertad de todos los hombres la libertad de la prensa, el derecho inviolable de la propiedad y la soberanía nacional de las naciones. Pero esta constitución, disfrazando las audiencias coloniales, aclimatando la exótica planta de la centralización montañesa, copiando servilmente los defectos de la carta anglo-americana y no pocos de la de 24, no es más que un compuesto heterogéneo, que si no *mata* la libertad federal, es un CENTRALISMO ANTI-ECONÓMICO, ANÁRQUICO DICTATORIAL, imperfectamente combinado.

La ley electoral. En una República donde la ley es y debe serlo todo, y el legislador el resultado de la elección, esta es de la más alta importancia. Y sin decir que su ilustre autor, ciudadano integérrimo, que altamente respeto y considero, la haya desconocido equivocadamente; sin decir tampoco que esta comisión, como la de constitución, imitarán a Constantino, que so pretexto de protección a la Iglesia, le usurpó hasta facultades espirituales privadas; sólo diré: que habría convenido más, que consultando disposiciones generales, únicas que competen a la Federación, hubiese permitido a los estados, que en punto tan esencial, como la elección de sus representantes, hubiesen consultado su interés local, ilustrado por la experiencia electoral de más de un tercio de siglo. Pero en vez de esto, la ley consultada, tal vez porque se aprobó aglomerada y festinadamente, no se vió que empeora, si cabe la constitución, no por ser inacabable, mutilada y mistagógica; ni por haber propuesto una elección de gobernadores, modelada por la de los obispos, o un dictador sin dictadura; ni por prescribir a los electores el silencio de un cartujo, o la coacción de Mahoma; sino tan solo:—porque siendo artificialmente la anarquía, la exclusión y la división al infinito en los estado, y ciudadanos, rompe su unidad;— porque desarro-

3 Séame lícito, como tamaulipeco, tributar este recuerdo de gratitud a la memoria del esclarecido patriota D. Andrés O renceo. Distinguido en las cortes de Coimbra de 820, cuando la tribuna portuguesa servía de modelo a las cortes de Europa, a su caída, huyendo los furrores del despotismo, se asiló en Tampico. Dedicado al comercio y empresas de minas en Zacatecas, aumentó con su actividad y talentos su fortuna. Promovió más aún la cosa pública con sus luminosos escritos y sus bienes, estando íntimamente ligado al Sr. García y otros progresistas eminentes del 33. A breviados sus días por su consagración a esta causa al acercarse su postrer instante, dijo: “*Desciendo con tranquilidad al sepulcro, porque veo rayar en México, mi patria adoptiva, la aurora de la libertad.*” Progresan todos los ramos públicos asombrosamente. Pero para impulsar más eficazmente el más esencial de un pueblo libre, la educación pública, *daré de mi caudal veinte mil pesos al colegio “Fuente de la Libertad, que se acaba de fundar en esta ciudad de Tampico.”*

llando el individualismo en los representantes de distrito, bien en favor de su persona o de su pueblo, compromete la personalidad de los estados, a proporción que robustece el centro; porque facultando a los gobernadores a que por esta vez (que es cuando importa) expidan convocatorias, sin darles base, ni regla alguna, puede repetirse la elección presidencial de Cuernavaca; y sobre todo, porque sus colegios electorales, como los de Inglaterra, de la restauración en Francia, y los círculos de Alemania, solo serán unas guillotinas que *degollarán* la voz del pueblo, movidas a voluntad del poder, máxime, convocándolos los gobernadores y jefes políticos;—quitando al pueblo la conciencia de su poder en el cotidiano ejercicio de sus derechos, socava la base del edificio democrático, el *municipio*; más impopular que la misma *ley Otero de minorías*, disminuye la base total de cada estado y su probabilidad de elegir mejores representantes;—ultraja la democracia, la humanidad, el servicio público, y priva a la representación nacional de las luces de especialidades prácticas, excluyendo de la diputación, como párias, como castas de *hombres-máquinas*, a los ciudadanos del clero, del ejército, de la administración, de la ciencia, que formando en su mayor parte la pensadora, moral, clase media, casi único sostén de la democracia, queda esta a merced del proletario, del hombre de dinero y de sus agentes, robustecidos acaso con las despachadas clases compactas, expulsadas de las filas democráticas; condena al ostracismo en cada estado a muchos de sus más ilustres hijos, por medio de neófitos de aldea, *berméticamente adheridos al pelo de la dehesa* y cansados de su fama, contra la democrática fórmula sansimoniana: “*a cada uno según sus obras*”; abole indirectamente las candidaturas, que acrisolan el civismo, en solo favor del feudalismo, señor absoluto en rincones ignorados; y por último, impidiendo que el ciudadano en su respectivo estado pueda representarlo, como su primer diputado, nombrado por el voto unánime de sus compatriotas, arrebatada el premio, único a veces, al mérito y al patriotismo, y al estímulo más eficaz al espíritu público, como desean los *fansegares* de la libertad civil, o los apagadores políticos.

La ley de imprenta. “¡Felices tiempos aquellos, en que era lícito sentir lo que se quiere, y decir lo que se siente!” exclama Tácito, y Royer Collard: “Inquisidores de Gutenberg, arrojada vuestra negra, voraz hoguera sus prensas, sus libros, todas las producciones de su arte divino; pero mientras no hayáis destruido además la memoria, la civilización, sus vías y todos los momentos que la personifican, aun no habréis hecho nada, y os quedará mucho que hacer!” Y Saavedra Fajardo: “La censura del poder es argumento de la libertad de la República, porque en la tiranizada no se permite: si la oyeran los gobiernos acertarían más.” Hoy domina en todo el mundo culto sobre la materia este principio: “*La prensa es el termómetro infalible de la civilización de un pueblo y el paladion de sus libertades.*”

Por tanto, de celebrarse es, por la gloria del país y honor de la tipografía, que la comisión haya comprendido con Víctor Hugo: *que una prensa es tan inviolable, como la cuna de un niño*; y que al pensamiento debe cubrirlo la egida del *jurado de hecho y de sentencia*; pero también es de lamentarse entre otras cosas: que olvide la teoría de la prensa, fiscal de la prensa misma: que no distinga, o mal, la moral

natural de la política y religiosa: que no asegure y estimule suficientemente la propiedad literaria: que no garantice a la sana moral, ni al empresario en la representación dramática: que no establezca una base de propiedad, de crimen o combinada, para las multas: que no se desaloje a la arbitrariedad de su último atrincheramiento de la vida privada (aún cuando sea consecuencia de la política;) de la moral y de la paz pública: y que sin levantar los ojos para ver la *virga* férrea de la dictadura, que deja pendiente sobre la cerviz del escritor, sólo diga sumisamente, como un pitagórico: "*magister dixit.*" Sobre todo, es de lamentarse, que esta célebre frase del Sr. Lafragua: "*cada letra que salía de las manos de Gutemberg era más poderosa que los ejércitos de los reyes,*" le inspirase tal pánico, que la haya obligado a exclamar convulsa y agitada, como una sibila *ex tripode*: "la imprenta no da alas al pensamiento sin la cabalística firma del escrito político;" o si el poder municipal no quita la vida a la misma que le diera el ser allá cuando las carta-pueblos, o sino se erigen en su fiscal cuando menos: y que no se crea segura de este ángel exterminador de los ejércitos, mientras la *supresión del anónimo*, que favorece el monopolio de periódicos mercantiles, hiere de muerte la posición social e independencia del escritor, como la fuerza moral del escrito, y asesina el nombre, que según Voltaire, "no hace mejor, ni peor la pieza"; no sofoque al pensamiento con el munífico liberalismo de Napoleón y Fernando VII contra los *ideólogos*, hasta obligar a la dictadura de la opinión a exclamar, como César: ¡*Y tú también, hijo mío!*... ¡*Zarco*, es este modo de ver materia tan delicada! ¡Cuando más claro la habría visto la comisión, si en vez de imitar a estos liberales, hubiese consultado siquiera las luminosas teorías de Saavedra Fajardo, Chateaubriand y Royer Collard, aunque conservadores!

La ley de división territorial. No osaré decir que con ella sólo se intentó desatar la hidra de la anarquía, para que se frustrase la reforma: que la comisión que la consultó no se propuso más plan que complacer a algunos caudillos de la revolución: que como la Santa Alianza del congreso de Verona, sacrificó a los estados poderosos, la libertad, independencia y hasta la existencia misma de los estados pequeños y territorios: y que por esto, es tan incoherente, tan confusa, que si no es por inducción, no fija siquiera matemática, geográfica o históricamente el área de la República. Pero sí, como demostré en un voto particular, que esta ley, dictada sin la oportunidad, ni condiciones necesarias para el acierto, no pudo, ni debió llenar su objeto. Extraña al siglo XIX, cristiano y civilizado, y a las tendencias de la frontera,—en Coahuila sepultó el principio federativo, resucitó el principio de conquista, engendró la invasión federal y desató la anarquía feudal, ora desequilibrando los Estados fronterizos, ora refundiendo estados tan grandes, como las antiguas intendencias españolas, que entrañan el feudalismo; ora formando otros tan diminutos, como las prefecturas de Alamán o los departamentos de la convención, así impotentes para sostener su soberanía, como para resistir al despotismo central. No asegura la existencia de los estados, declarando que las ochenta mil almas bastantes, para que un territorio se erija en estado, deben entenderse solamente en los Territorios y a formados; ni garantiza la propiedad de sus baldíos, para que sin obstáculo promuevan su colonización, y no se repita en ellos la repartición

de baldíos, que en el territorio de la Baja California se ha hecho ya a algunos diputados.

La ley de fuerza armada. La de *seguridad pública*, autorizada por el Sr. ministro Lafragua, no es más que un plagio de la SANTA HERMANDAD de España, instituida durante el sistema feudal. Esta institución con la que Carlos V sustituyó los *comuneros*, defensores de las libertades españolas; guardia prebostal de los Felipes, columna del régimen colonial, reclamada altamente por Alamán en su carta dirigida a Santa Anna a Turbaco, y resucitada hoy, *acaso para sustituir con ella la guardia nacional*, encastillara más y más a nuestros ricos-hombres en su egoísmo, si a más de los *condottieri*, estas fuerzas *fuera del Estado*, aunque pagadas por el Estado tan sólo para defender sus particulares intereses, les aleja más de la cosa pública a que hoy debían consagrarse, siquiera para evitar el perjuicio de sus propiedades en el general desorden. Si otras dos suprimen las comandancias militares, y organizan tal cual la guardia nacional, no forman una ley completa sobre arreglo del ejército: no establecen una base para la reforma de su código draconiano, llamado *Ordenanza*; no fijan los casos en que sólo deba obligar al soldado, ni el límite de la obediencia pasiva al gobierno: no infaman a los que se licencien, juramenten o se rindan al enemigo extranjero por no batirse: no suprimen los generales *per saltum*, o improvisados: no reducen como Arista el ejército, ni sus jefes, a oficiales científicos, o de antiguos positivos servicios a la independencia o a la libertad, ni sus grandes sueldos imaginarios, a otros módicos, pero efectivos: ni por último, le reforman, como España y la Rusia, de manera, que civilice las masas, particularmente la clase indígena, sirviendo *voluntariamente y por tiempo fijo*, de colonia y presidio en las fronteras, de academia náutica-militar en los litorales, de escuela y caja de ahorro del soldado, y se ocupe *exclusivamente* de ejercicios militares y de pública utilidad, con un sobresueldo.

La ley de desamortización. Aprobada por sorpresa “en una discusión electromagnética”, no hubo lugar, sin duda, de conocer que era enteramente anti-democrática y anti-económica. Y esto, no porque se asegura en el público, “que una compañía millonaria de extranjeros, y recién venidos agiotistas, con sucursales en los estados, por medio de ciertos mexicanos llamados liberales, hace postura a todos los monacales, rematándolos a precios imaginarios (pues en esto, todo México sabe lo que hay); tampoco porque no se hayan invertido en las fronteras y la colonización una parte considerable de esos fondos; ni menos por la circular en que se dispone, “que las ventas que de tales bienes se hagan en toda la República, se rematen en esta capital”. No; tan solo llamo a dicha ley anti-económica y anti-popular, porque vista bajo el aspecto de los principios, no proclama francamente, como Francia, España y México el 33, la NACIONALIZACIÓN de las manos muertas, y su inversión en grandes, apremiantes y visibles mejoras de interés público, que la justifiquen; porque vista económicamente, no produce cuanto debe producir, interesando la nación, ni es verdadera desamortización la que no sustituye siquiera un número igual de nuevos propietarios al de los mexicanos despojados, que por diversos títulos subsistían de esas rentas; y porque vista bajo la relación del Estado y la Iglesia, no es la base de un banco nacional, del establecimiento del crédito

público, y sobre todo, de la reforma del clero, según la antigua y pura disciplina de la Iglesia, con clausura de noviciados; secularización de regulares destinados a la sierra y fronteras, recuperación del patronato por el gobierno; comunicación debida y directa de la Iglesia mexicana con la sede apostólica sin la intervención de nuncios; y *mantención decente* del culto y sus ministros por el tesoro público, formado de parte de las temporalidades y de una contribución religiosa, impuesta al efecto sobre los capitales por el gobierno. ¡A sí no gritará más sobre el pueblo exclusivamente esta contribución! ¡A sí no se le abrumará con otra nueva, sino que “*cada fiel contribuirá al sostén de su culto según los bienes que Dios le ha dado!*” A sí no desaparecerán estos setenta u ochenta millones, repartidos en *gotas de agua*, como los de la indemnización americana y la Mesilla, sin provecho ninguno para el país!

La ley de responsabilidades. Para que el pueblo soberano no sea un rey de burlas, y el sistema representativo una farsa, es indispensable sustituir el reprobado “Juicio político” con una sabia *ley de responsabilidades*, basada sobre otra fundada en la verdadera teoría de las penas y recompensas a fin de que irremisiblemente se exija cuenta a todo funcionario de su administración, y la responsabilidad de sus faltas contra la obediencia, fidelidad y buen servicio de su señor, el pueblo y sus instituciones. De este modo, el funcionario en la administración pública no estará sujeto al capricho del gobierno o de sus principales agentes; de este modo, elevado de la condición de *mueble de traspaso* de los gobiernos, a la de ente moral y ciudadano libre, se ligará solidariamente con la administración; y como ésta, será *responsable y amovible* ante la opinión pública; de este modo, no se repetirá el escándalo de ver a la impunidad sentada descaradamente en los tribunales, y aun a los congresos nacionales convocados *ad hoc*, como el de 47, y el actual, que han dejado impunes y sin revisar por segunda vez los actos discrecionales de Santa-Anna y de la actual administración, con no poco descrédito y mengua de las instituciones democráticas.

La administración, en fin. El hercúleo esfuerzo para exhumar del sepulcro del tiempo los símbolos, fórmulas o instituciones gastadas del régimen pretoriano, feudal, colonial, jesuítico y oligárquico tan nefastas para la humanidad el Estatuto orgánico, que ataca esencialmente al plan de Ayutla, particularmente en la capitación y alcabalas aun no suprimidas:—la dictadura, que ultraja la majestad de los estados, huella al pueblo y particulares, amordaza la prensa, la tribuna y hasta la correspondencia epistolar en el franqueo previo:⁴ —el ministerio irresponsable y

4 Jamás tirano alguno agarrotó el pensamiento aun en su inviolable asilo del misterio, como el *franqueo previo*, digno sólo de Guillermo el Conquistador, que desde su *nuevo sòlilo*, prohibió a los ingleses hasta el idioma patrio. El ciudadano, que espistolamente puede comunicar una grande idea a millares de sus compatriotas, por esta medida, o no puede o se arruina. Los aristócratas, las clases privilegiadas, los clubs, los contrabandistas y agiotistas si pueden, como siempre, y aun privilegiadamente, fraguar sus planes, no siempre patrióticos. ¡Qué contraste tan notable forma la filantropía de un congreso, que franqueó la correspondencia de los diputados, con esta problemática y mezquina economía fase [...] *ultimatum* del régimen prohibitivo! Pero aun cuando no adoleciese de tan tristes condiciones, ¿qué [...] podrán jamás compensar el CAMBIO DE IDEAS, que obstruido en la vía epistolar casi [...] posible nos pondrá en una incomunicación judaica? ¿Las rentas podrían compensar jamás la muerte del pensamiento en sus más sagradas espontáneas y hasta manifestaciones?

desconocido como progresista: la reforma falseada hasta en la constitución y leyes orgánicas, en no poca parte, por los desaires y amenazas hechas hasta en sesión pública al congreso por el ministerio: la rehabilitación de jefes y oficiales destituidos por expreso acuerdo de la cámara: la supresión de jesuitas, menos radical que la de Carlos III, sin el esperado efecto del restablecimiento del colegio de San Gregorio, fundado exclusivamente en beneficio de los indígenas;⁵—Los empréstitos y contratos ruinosos al tesoro, para llenar el danado tonel de las necesidades del momento, y sobre las que un decreto autorizado por el ex-ministro Payno, aun no derogado, prorroga por un año, contado desde marzo último, la revisión de los contratos de la deuda anterior;—la revisión del tratado de la Mesilla y venta del artículo del tratado de Guadalupe Hidalgo, celebrado por Santa-Anna, propuesta solamente en el congreso cuando yo había manifestado en sesión pública, “que a lo menos con tal carácter no era posible, puesto que el gobierno actual había ya librado sobre el resto del fondo de esa venta:”—el contrabando hecho así públicamente en el negocio de un comerciante extranjero, llamado en la opinión pública por antonomasia, “el Contrabandista del Pacífico”, han quedado seriamente comprendidas la independencia, dignidad y justicia nacional; en las aduanas del Norte, el contrabando de Nuevo-León, hecho por Mier, es protegido por las fuerzas sublevadas de Vidaurri, que derrotado triunfa; en Tampico, desde el pronunciamiento de 30 de octubre último, en que se reconoce al supremo gobierno, y al Estatuto Orgánico, y cuyos documentos publicó con profesión esta prensa y al Estatuto Orgánico, y cuyos documentos publicó con profusión esta prensa oficial, se hace escandalosamente el contrabando, porque el gobierno, *por temor a las reclamaciones extranjeras*, REPRUEBA en carta particular el decreto del gobernador de Tamaulipas, que declara incursos en comiso los efectos importados desde dicho pronunciamiento; y hasta el 10 del próximo pasado enero, es decir, después de dos meses de alto silencio (y de hecho cuanto contrabando se pudo, favorecido hasta por el movimiento de San Luis Potosí), por un decreto en forma se clausura y bloquea Tampico, *sin temor ya de las reclamaciones extranjeras*, a la vez que secretamente se manda al diputado Quintero espensado y con carta blanca, “para que hable con el Sr. Gantier:”—los convenios de Puebla, Zapotlanejo y los Muertos:—la persecución más o menos declarada a los verdaderos progresistas: el personal de Santa Anna casi completo en el ejército y la administración, suspirando por las Bases orgánicas el Estatuto, precursor de sus Mesías;—la concesión u oferta de ministerios, gobiernos y jefaturas hechas a notorios patronos o agentes de los jesuitas; y política del gabinete sin más principio que el *divide et impera*, sin más brújula que la de sacrificarlo todo a su conservación:—¡oh! todo esto parece demostrar palmariamente:—que el pasado, por el espíritu de Loyola y Maquiavelo se sirve de la fracción del *statu quo* como de caña de pescar, que romperá como la del Sr. Evallos, así que haya pescado el

5 Tal vez por haber prevalecido en el gabinete esta célebre razón, que me confiara uno de los actuales ministros, refiriéndose a un jesuita de toga, de los más interesados en la destrucción de dicho colegio: “Dios nos libre que los indios se eduquen, nos sacarán los ojos!”.

poder; y que de tal orden de cosas, en vano debía esperarse una constitución verdaderamente democrática ni la regeneración de México.

Tal es, Señor, mi modo de ver la situación: tales los motivos que me han obligado a disentir del alto juicio constitucional de esta augusta asamblea: mi parecer de que el presente código lejos de ser el *iris de paz*, será un impotente dique de papel contra el desbordado torrente revolucionario, sino una tea más arrojada a la hoguera de la guerra civil. Temeridad, y grande sin duda, sería esta manifestación de mis opiniones, si no lo autorizase el deber respecto de mi Estado, y las críticas circunstancias en que la nación se encuentra. Y digo temeridad porque en medio de este areópago de sabios que, según Daniel, brillan como estrellas en el firmamento patrio; en medio de esta esplendorosa aurora boreal de tantas luces; en medio de este celeste Erilano de especialidades, brillando con suavísimos resplandores, mi humilde juicio sólo debe aparecer como mi punto negro allá en el horizonte. Tanta copia de luces ha penetrado hasta los más recónditos senos de mi alma. ¿Pero lo confesaré? No ha podido herir su tenebrosidad. Más aún; contra ella se ha levantado la voz de mi conciencia. ¿Y quién resistiría a esta voz? ¿Y quién podría imputarme la culpa a crimen? Estoy seguro, que en vez de imputárseme a crimen, en vez de murmurar siquiera que soy un Quijote, un Eróstrato sediento de funesta celebridad; un Tersites, que presume ser más estadista que todo un congreso, sí, estoy seguro, que cada uno de los que componen este augusto parlamento, meterá la mano en su pecho, y con toda lealtad proferirán sus labios:—“Este ciudadano que lo ha sacrificado todo por su patria (tal vez) padece un error; pero ese error es de buena fe, y su fe le salva ese error cree que es en bien del pueblo, y el pueblo debe perdonarle mucho, porque le ha amado mucho: ese error, además, es desinteresado: como Temístocles, termina su carrera política, y será el para-rayos que atraiga sobre su cabeza la tempestad revolucionaria.” ¡Gracias ilustre asamblea! No me es dado corresponder a este verdadero juicio del corazón más que con estos fervientes votos, nacidos también del corazón: ¡Quiera el cielo que sobre mi error prevalezca nuestra magnífica sabiduría! ¡Quiera el cielo que, salvado México por vuestra alta prudencia, yo sólo era la víctima expiatoria! ¡Quiera, en fin, la Providencia que esta ley fundamental haga la felicidad del país!

¡¡¡Dios salve a la República!!!

México, 31 de enero de 1857.

Luis García de Arrellano